

6.3.1. Licencias Creative Commons

El autor de una obra, o quien tenga los derechos de la explotación de la misma, puede optar por ceder determinados derechos de explotación en favor de la sociedad, con el fin de contribuir a la difusión de la cultura y la ciencia.

Con esta finalidad de gestionar autorizaciones de uso sobre una obra han surgido las licencias Creative Commons. Permiten concretar qué derechos se reserva el autor o licenciatarario y cuáles cede, y lo hace en base a cuatro tipos de derechos que combinados entre sí dan lugar a seis tipos de licencia Creative Commons. Los derechos son estos:

	Reconocimiento (Attribution): Sólo hay que reconocer la autoría de la obra.
	No Comercial (Non commercial): La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
	Sin obras derivadas (No Derivate Works): La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.
	Compartir Igual (Share alike): Se autorizan obras derivadas siempre que las nuevas mantengan la misma licencia.

Consulta más información sobre las [licencias Creative Commons](#)